

Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 10 diez de Octubre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la adquisición de un empréstito por la cantidad de hasta \$200'000,000.00 doscientos millones de pesos 00/100 m.n.; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 009/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 13 votos a favor por parte de los Ciudadanos Presidente Municipal, C. Arturo Dávalos Peña, Regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía; Síndico Municipal, Jorge Antonio Quintero Alvarado; Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas; Regidor, C. Gilberto Lorenzo Rodríguez; Regidora, C. Magaly Fregoso Ortiz; Regidor, C. Eduardo Manuel Martínez Martínez; Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez; Regidor, C. Homero Maldonado Albarrán; Regidora, C. Bellanni Fong Patiño y; Regidor, C. Juan Solís García; representantes **del Partido Movimiento Ciudadano (MC)**; Regidor, C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, Representante del **Partido Acción Nacional (PAN)** y; Regidor, C. José Francisco Sánchez Peña, **Regidor Independiente**; así mismo 2 dos votos en contra por parte del Regidor, C. Andrés González Palomera y Regidora C. Paula Celina Lomelí Ramírez, **representantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI)**; y 0 cero abstenciones, la adquisición de un empréstito por la cantidad de hasta \$200'000,000.00 doscientos millones de pesos 00/100 m. n. Lo anterior, en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA **P R E S E N T E**

El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(922) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente propuesta, para que se autorice la contratación de un empréstito hasta por doscientos millones de pesos, para la ejecución de obras de infraestructura que requiere el municipio, tomando en consideración que los órdenes de gobierno federal y estatal, en el momento presente, tienen capacidad de financiar parcialmente las inversiones que necesitan los vallartenses, de modo que el gobierno municipal puede y debe aprovechar esta oportunidad para beneficio de sus habitantes, y para hacerlo necesita un caudal de recursos económicos en cantidad suficiente para solventar el porcentaje de aportación que le corresponde, de acuerdo con las reglas de operación de los distintos programas de obra que podrían resultarle favorables y demás acciones de inversión pública productiva.

Se estima conveniente, por lo tanto, la decisión de celebrar un contrato con alguna institución del sector financiero que le otorgue solvencia a la hacienda pública de Puerto Vallarta, y para ello se ofrece la siguiente relación de antecedentes, motivos y fundamentos que sirven de sustento a la presente iniciativa.

Exposición de motivos

Ha sido ampliamente difundido el hecho de que la situación financiera del municipio de Puerto Vallarta es limitada, mas sin embargo serán optimizados los recursos para que de forma suficiente se cumplan oportunamente las obligaciones de servicios establecidos constitucionalmente.

Esta situación, sin embargo, no anula en absoluto la necesidad de que el municipio resuelva la situación de rezago en la que se halla sometida la prestación de todos los servicios públicos a su cargo, y que solamente puede solucionarse en la medida en que se registren avances en la dotación o renovación de la infraestructura que dichos servicios exige.

Tanto la Federación como el Gobierno del Estado, sabedores de esta situación, han extendido sus programas de inversión pública productiva para que con base en ellos se financien las acciones constructivas y de equipamiento que perfeccionan, amplían, complementan o mejoran los servicios públicos de Puerto Vallarta. Esta situación genera oportunidades que el municipio debe aprovechar, pues de lo contrario se encontraría en el dilema de permitir un mayor deterioro de sus servicios, lo que a la postre deviene en el decaimiento de la gobernabilidad municipal por la incapacidad de satisfacer las demandas sociales, o bien, la de enfrentar con sus propios y limitados medios la necesaria ampliación o renovación de las redes, obras y equipos que hacen viable la prestación de los servicios, lo cual también es inviable, dada la condición de su hacienda pública.

Con la llegada del cúmulo de recursos podrá el Municipio hacer frente a las necesidades que le son indispensables, los cuales se reflejarán en obras que tienen su origen en inversiones productivas que son igualmente constatables en la realidad. Se estima que el gobierno municipal tiene la capacidad suficiente para atender esta circunstancia, evidentemente anómala y poco deseable, pero respaldada en las competencias que le confiere legislación vigente, y en particular la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A partir de esta base legal, también es importante ofrecer como fundamentos que esta proposición se formula en virtud de las capacidades jurídicas que posee este gobierno, previstas en los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 2, fracción II, 4, 5, 10, fracción III, y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado, mismos que establecen:

"...Artículo 2º.- La deuda pública se constituye por las obligaciones directas y contingentes a cargo de las siguientes entidades públicas:

I. ...

II. El Municipio por conducto del Ayuntamiento;...

Artículo 4º.- Los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública estatal y municipal, deberán estar destinados al gasto de inversión pública productiva.

Artículo 5º.- El Estado, previa autorización del Congreso del Estado, podrá contratar deuda directa en los términos de esta Ley, hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados por el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

El Congreso del Estado podrá autorizar al Ejecutivo del Estado para contratar deuda directa con montos superiores a los señalados en el párrafo anterior, cuando tengan capacidad financiera para pagarlos considerando su naturaleza, objeto y destino del empréstito.

Los municipios podrán contratar deuda directa en los términos establecidos en los párrafos anteriores, cuando así lo autorice el Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros, o con el acuerdo de las dos terceras partes cuando el empréstito trascienda el periodo de la administración municipal...".

Artículo 10.- Son autoridades en materia de deuda pública dentro de sus respectivas competencias:

...

III. Los Ayuntamientos.

Artículo 13.- Los Ayuntamientos al contratar deuda directa, deberán estar a lo establecido en la presente ley, sus presupuestos de egresos y demás ordenamientos en la materia. Asimismo, al contraer deuda directa o, en su caso, al afectar las participaciones federales o estatales que les correspondan, por un término mayor al de su administración, deberá mediar autorización por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento con dictamen que así lo justifique...".

Es importante recalcar que el artículo 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado, arriba transcrito, define puntualmente que toda contratación de empréstitos debe destinarse a la acciones de inversión pública productiva, como será el caso de los recursos obtenidos a través de la operación que se autoriza mediante este instrumento.

Con esos antecedentes y fundamentos, solicito a este órgano colegiado la aprobación de los siguientes puntos concretos de

Acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza en los términos de los artículos 2 fracción II, 3 fracción II, 5, 10 fracción III, 13 fracción I, inciso a) y 28 Bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por parte del Municipio de un crédito a un plazo de hasta veinte años, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ello con las instituciones financieras y/o empresa parte del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, el destino del financiamiento será para inversión pública productiva.

SEGUNDO.- Se autoriza en los términos de los artículos 10 fracción III, 13 fracción I d), 17 Bis, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, realizar todos los trámites necesarios a efecto de lograr la inscripción y registro tanto de los empréstitos arrendamientos como de los fideicomisos y/o mandatos irrevocables que se contraten en los términos del presente punto de acuerdo, ello ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos, así como para que se dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, al artículo 9º noveno de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios y demás ordenamientos legales.

TERCERO.- Se autoriza en los términos del artículo 13 fracción I inciso b) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la suscripción de todos los actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstito y arrendamientos y demás operaciones de deuda pública antes aprobadas en las mejores condiciones financieras, incluyendo de forma enunciativa: contratos de intermediación financiera, contratos de prestación de servicios de asesoría, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados.

CUARTO.- Se autoriza a los C.C. Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado Síndico Municipal y Lic. Ricardo René Rodríguez Ramírez Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para dar cumplimiento a los presentes puntos resolutivos, de manera enunciativa más no limitativa estarán facultados para firmar contratos de crédito, títulos de crédito, fideicomisos de administración y garantía y/o fuente de pago y/o mandatos irrevocables.

Se autoriza la afectación como garantía y/o fuente de pago de los empréstitos en este acto autorizados y que se contraten las participaciones que por ingresos Federales le corresponden al Municipio derivado del fondo general de participaciones Ramo 28, participaciones que se reciben conforme a la Ley de Coordinación Fiscal tanto a Nivel Federal como a nivel Estatal y sus reglamentos autorizándose de igual manera para ese fin la constitución y firma de un mandato irrevocable y/o fideicomiso, dichas inscripciones se harán ante la Secretaria de Administración Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cartas de instrucción, convenios, contratos de intermediación y asesoría, otorgar poderes o cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado, Con el objeto de efectuar los pagos a la institución financiera que otorgue el empréstito en favor de este municipio y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del gobierno del Estado de Jalisco, a descontar de las participaciones que en ingresos estatales y federales le correspondan a este H. Ayuntamiento, por un plazo de hasta 240 mensualidades a partir del mes posterior a la disposición del crédito y/o hasta la vigencia del mismo.

QUINTO.- Se autoriza la contratación del servicio de consultoría bajo las mejores condiciones para el Municipio, para que lleve a cabo por su conducto la Asesoría, para la contratación de la o las Líneas de Financiamiento descritas en el acuerdo primero de la presente, así como, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados.

Presentado para su deliberación en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

Ing. Arturo Dávalos Peña.

Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-



ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.
PUERTO VALLARTA, JA.

C.o.p.-Expediente